DECRETO SUPREMO N° 16158

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA

PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, las distintas reparticiones dependientes del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación requieren para el cumplimiento de sus específicas funciones proceder a la reposición gradual de todos aquellos vehículos livianos que se encuentran en estado de deterioro, que por su antigüedad de modelo y sucesivos reacondicionamientos, ocasionan considerables gastos por concepto de repuestos y mantenimiento en general.

Que, en vista a las restricciones del gasto público, corresponde al Supremo Gobierno atender los requerimientos de las Fuerzas Armadas de la Nación, en forma gradual y en la medida en que lo permitan las condiciones económico-financieras del país, a través de la extensión de Nota de Crédito a fin de evitar la utilización de recursos actualmente disponibles y de recaudación consolidada que obviamente serán objeto de programación presupuestaria en la presente gestión fiscal, conforme a los superiores intereses del Estado.

Que, al fin indicado se hace necesario autorizar al Ministerio de Finanzas el otorgamiento de la correspondiente Nota de Crédito con cargo a futuras recaudaciones para la adquisición de diez unidades de Jeeps Land Cruiser y diez unidades de automóviles Toyota Crown 2600, en favor de la firma proveedora TOYOTA BOLIVIANA LIMITADA, autorizando además al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación suscribir el respectivvo contrato para su importación con expresa liberación de derechos arancelarios e impuestos de Renta Interna y otros, a excepción de los gravámenes no liberables.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación adquirir por compra directa de la firma TOYOTA BOLIVIANA LIMITADA, diez unidades de Jeeps Land Cruiser Hard Top Modelo FJ40LVKC y diez unidades de automóviles Toyota Crown 2600, modelo MS85LKD, con destino a sus distintas reparticiones por el precio global de DOSCIENTOS UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS ($US. 201.000.-), equivalente a CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 PESOS BOLIVIVANOS ($b. 4.096.380.-) pagaderos mediante Nota de Crédito con cargo a futuros impuestos de dicha firma, por igual valor.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Ministerio de Finanzas extender la referida Nota de Crédito mediante Resolución Ministerial por la suma de $b. 4.096.380.-

ARTÍCULO 3.- El señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación queda autorizado para suscribir el respectivo contrato con la firma proveedora bajo la anterior condición de pago, aditando las demás cláusulas de seguridad, con intervención del señor Contralor General de República y Fiscal de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- La importación de los vehículos materia de la presente adquisición gozarán de liberación de derechos arancelarios e impuestos de Renta Interna, municipales, fabril y universitarios a excepción del 0,5% sobre Servicios Prestados en favor de AADAA y el 1% ?Pro Desarrollo del Noroeste?.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Botelho Gozálves, Hugo Céspedes Espinoza, Wenceslao Alba Quiroz, Juan Muñoz Revollo, Hermes Fellman Forteza, Félix Villarroel Terán, Luis Rivera Palacios, Raúl López Leytón, Gary Prado Salmón, José Olvis Arias, Oscar Pammo Rodríguez, Jorge Echazú; Aguirre, Mario Candia Navarro, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.